



CLUB CICLO SPRINTERS ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS, LOGO Y COLORES

ART. 1.- DENOMINACION.

La Entidad regulada por estos estatutos se denomina **Club Ciclo Sprinters**, la cual es una entidad de derecho privado, regida por la constitución y normas legales vigentes de la Ley 181 de 1995 del deporte colombiano, su decreto reglamentario No. 1228 y demás normas y leyes concordantes y afines que lo regulen

ART 2. DOMICILIO.

El domicilio de la entidad será en la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio del Departamento de Cundinamarca y a nivel Nacional cuya sede estará ubicada en la carrera 51 No. 39 – 15 sur.

Parágrafo Primero. - Cualquier modificación del domicilio y de la sede del club será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

ART 3. DURACION.

El club tendrá una duración de carácter indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos.

ART 4. OBJETIVOS.

Los objetivos de esta entidad son los siguientes:

- Fomento, desarrollo y práctica del deporte del ciclismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre a nivel senior master y de la tercera edad.
- Desarrollar actividades y programas de ciclismo competitivo y recreativo de orden local, municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el rendimiento de los deportistas afiliados al club.



- Participar en las competencias de ciclismo que organicen las diferentes entidades, con deportistas aficionados a nivel senior master
- Apoyar a los jóvenes que quieran incursionar en este deporte impulsando programas de interés público y social relacionados con el ciclismo.

Parágrafo Segundo. – El logo del club es de forma de silueta de ciclista en bicicleta formada por las iniciales del nombre del club, debajo del logo tendrá el nombre en color azul, cuando se use sobre azules el logo se utilizará en su connotación negativo, se anexa a estos estatutos el respectivo diseño.

Parágrafo Tercero. – Los colores primarios del club son el azul y el blanco, de usos exclusivo para los uniformes de los ciclistas, su bandera, logo y demás distintivos que lo identifiquen, como colores complementarios se tendrá el amarillo y el verde.

ART 5. Para el logro de los objetivos trazados, el club creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

Parágrafo Cuarto. – Para el cumplimiento de su objeto se desarrollará entre otras las siguientes gestiones:

- Operar en coordinación y con el reconocimiento deportivo otorgado
- Obtener y mantener vigente la personería jurídica que otorga el ente regulador o instituto Departamental de recreación y deporte
- Sujetar sus actos a la inspección, control y vigilancia del ente regulador.
- Desarrollar las demás actividades complementarias y necesarias para el cumplimiento del objeto establecido

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ART 6. Los afiliados al club se dividen en dos clases así:

- Fundadores. Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- Adherentes. Que son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.



ART 7. Para ser aceptado como afiliado adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, diligenciar el formulario establecido con todos los datos que él contempla y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros afiliados. (Se anexa el formulario de inscripción)

En caso que el adherente haya tenido afiliación a otro club o asociación, deberá presentar el respectivo paz y salvo de la entidad de origen.

ART 8. La calidad de afiliado se pierde por:

- Retiro voluntario
- Sanción
- Muerte

ART. 9. Prohibiciones. Se prohíbe a los afiliados:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto y el buen nombre del club o sus afiliados.
- b) Discriminar, actuando como miembro del CLUB, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes del CLUB con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los afiliados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control del CLUB, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Parágrafo Quinto: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los afiliados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable



de los derechos de los afiliados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas del CLUB

ART. 10. Sanciones. – El CLUB podrá imponer a sus afiliados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
 - Por no acatar lo dispuesto en los estatutos
 - Por uso indebido del uniforme, en sitios diferentes a los espacios deportivos
 - Por la inasistencia a dos asambleas seguidas sin justa causa
 - Por utilizar leguaje indebido e irrespeto a los demás afiliados.

- **Suspensión temporal de la calidad de afiliado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier afiliado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Por haber sido amonestado en más de 3 ocasiones

- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Por el incumplimiento en el pago de los aportes o cuotas por más de 3 meses
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.** - También se podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.



Parágrafo Sexto: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los afiliados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ART. 11. Retiro de afiliados. - El retiro voluntario para los afiliados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con el CLUB, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ART. 12. Expulsión de afiliados. - La expulsión de los afiliados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo Séptimo: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ART 13. Son derechos de los afiliados:

- Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales
- Elegir y ser elegido en los cargos de dirección del club.
- Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

ART 14. Son deberes de los afiliados los siguientes:

- Asistir y participar de las asambleas.
- Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta directiva.
- Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
- Pagar cumplidamente la cuota fijada por la asamblea o junta directiva.
- Cooperar en todas las actividades del club.
- Participar en cualquier evento ciclista en representación y utilización del uniforme respectivo del club.



- Las demás que determine la asamblea o su junta directiva.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART 15. El club tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Representante Legal

ART 16. La Asamblea General es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de todos sus integrantes.

Art. 17. Quórum deliberatorio: Lo constituye como mínimo la mitad mas uno de los afiliados activos inscritos. **Quorum decisorio:** Lo constituye como mínimo la mitad mas uno de los asistentes. **El quórum supletorio** se conforma con el 30% de los afiliados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados a los 8 día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

ART 18. Las reuniones de la asamblea general serán:

Ordinarias: Las que se llevarán a cabo cada 3 meses en el lugar, fecha y hora que establezca la junta directiva, convocadas por el presidente con un mínimo de 10 días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio de comunicación.

Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los afiliados, ante lo cual el presidente o el fiscal convocarán a reunión general con una antelación no inferior a 8 días, por citación escrita.

ART. 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son sus funciones:

- a. Señalar u orientar las actividades y marcha general del club.
- b. Estudiar y aprobar los informes y actividades de la junta directiva.
- c. Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos del club.
- d. Analizar y aprobar los estados financieros.
- e. Aprobar o improbar el informe fiscal.
- f. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los afiliados.



- g. Elegir y remover la junta directiva y el fiscal.
- h. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones.
- i. Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de un afiliado.
- j. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva.
- k. decretar la disolución de la entidad y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
- l. Autorizar al presidente para las negociaciones y contratos que vayan en favor del club, además determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la directiva, comités etc.
- m. Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha del club.
- n. autorizar la reserva de fondos de capital que se deba constituir.
- o. Determinar el monto de las cuotas de, sostenimiento, actividades, ordinarias y extraordinarias.
- p. Aprobar los gastos e inversiones superiores a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART 20 La junta directiva estará compuesta por el presidente, vicepresidente, tesorero y secretaria, elegidos por la asamblea general para un período de 4 años. Dicha elección se hará por postulación y votación.

ART. 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva se reunirá de manera **ordinaria** cada 2 meses y la convocatoria la realizará el presidente por intermedio de la secretaria, mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor a 15 días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración y en forma **extraordinaria** cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el presidente, el fiscal o tres de los directivos, con una antelación no inferior a 8 días, por citación escrita.

ART. 22. Quorum deliberatorio: Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la directiva. **El Quorum decisorio** Lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

ART. 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

- a. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.



- b. Elaborar los reglamentos internos y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
- c. Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.
- d. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general.
- e. Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad.
- f. Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación.
- g. Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos del club.
- h. Dirigir las relaciones con otras entidades
- i. Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer al club fuera de sus objetivos.
- j. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los afiliados.
- k. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos.
- l. Las demás funciones que le sean propias.

DE LOS DIRECTIVOS

ART. 24. DEL PRESIDENTE. Son sus funciones:

- a. Presidir las reuniones de la junta y la asamblea.
- b. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general.
- c. Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del club.
- d. Rendir informes a la asamblea general.
- e. Representar el club tanto judicial como extrajudicialmente
- f. Celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con el club y su disciplina deportiva.
- g. Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario.
- h. Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos del club y ordenar los gastos correspondientes.
- i. Ordenar el pago y gastos de la organización.
- j. Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

ART. 25. DEL VICEPRESIDENTE. Son sus funciones.



- a. Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
- b. Cooperar con los demás miembros de la junta directiva y coordinar para la buena marcha de la entidad.

ART. 26. DEL SECRETARIO. Son sus funciones:

- a. Inscribir en el libro a los afiliados legalmente integrantes del club.
- b. Servir de secretario en las reuniones de asamblea y junta directiva y elaborar el acta correspondiente.
- c. Despachar la correspondencia del club y organizar el archivo de la misma.
- d. Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva.
- e. Llevar el control de los afiliados sancionados.
- f. las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

ART. 27. DEL TESORERO. Son sus funciones:

- a. Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la junta directiva y la asamblea general, así como a cualquier afiliado que así lo requiera.
- b. Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes.
- c. Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad.
- d. Firmar los cheques y ordenes de egreso de las cuentas correspondientes.
- e. Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea.

CAPITULO IV DEL FISCAL

ART. 28. DEL FISCAL. Ejercerá el control interno, es elegido por la asamblea general para un periodo igual al de la junta directiva. Son sus funciones:

- a. Vigilar para que la junta directiva, los afiliados cumplan con los estatutos y reglamentos del club.
- b. Convocar a la asamblea general o la junta directiva a reuniones extraordinarias.
- c. Inspeccionar los bienes, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para sus seguridad y conservación.
- d. Conocer los reclamos de los afiliados y llevarlos a la asamblea general o junta directiva para su resolución.
- e. Examinar los balances y demás cuentas autorizadas.



- f. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la asamblea general y junta directiva.
- g. Dar oportunamente cuenta a la asamblea y junta directiva las irregularidades que notaren.
- h. Presentar a la asamblea general un informe sobre los resultados de sus labores

ART. 29. El fiscal puede asistir a las reuniones de la junta directiva con voz, pero sin voto.

ART. 30. En caso de que el fiscal no cumpliera sus obligaciones, la asamblea podrá determinar su reemplazo.

CAPITULO V DE LOS COMITES DE TRABAJO

ART. 31. Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- a. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
- b. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comenario y las demás que le sean propias del cargo.
- c. Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
- d. Rendir a la junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes.
- e. Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

ART. 32. Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

CAPITULO VI DE LOS INGRESOS Y EL PATRIMONIO

ART. 33 Los ingresos del club están conformados por:

- a. La cuota de afiliación para ingresos de nuevos afiliados y por una única vez que es de \$30.000
- b. La cuota mensual de sostenimiento que son de \$ 25.000 mensuales
- c. Las utilidades de las actividades.
- d. Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.



e. Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.

La cuota de sostenimiento será incrementada por la asamblea general.

ART. 34. Los bienes de la organización serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo el club autónomo en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

CAPITULO VII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ART. 35.- Libro Registro de Afiliados. – El CLUB cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE AFILIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del afiliado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias.

Los AFILIADOS deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ART. 36.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad corresponde cada una de esas actas.

ART. 37.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los afiliados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en



contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad respectiva o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ART. 38.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. – El CLUB diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO VIII DEL REGIMEN ECONÓMICO

ART. 39.- Patrimonio. – El patrimonio del club estará constituido por bienes muebles e inmuebles, valores, títulos, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, de todo lo cual se elaborará un inventario detallado, en su número, valor e identificación correspondiente.

ART. 40.- De los Fondos. – Los Fondos del club provienen de:

- a. El valor de la cuota de afiliación y de la cuota mensual que debe cancelar todo afiliado
- b. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento
- c. El valor de las ayudas, aportes o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas
- d. Los excedentes que provienen de la administración de sus propios bienes, fiestas, excursiones, bazares, concursos, competencias y en general de todo evento que el club organice en beneficio de la misma y sus afiliados
- e. Todos los demás que por su naturaleza le sea lícito percibir.

ART. 41.- Manejo. – El manejo o la administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva y el recaudo y manejo de los fondos a cargo del Tesorero y serán administrados en una entidad financiera a través de la cuenta de ahorros que se apertura para este fin.



CAPITULO IX DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA

ART. 42.- Programación Interna. – En cumplimiento de su objeto, el club organizará programas deportivos de carácter recreativo o competitivo en las cuales participen los afiliados, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento, mejoramiento de la salud, preparación técnica y aprovechamiento del tiempo libre.

ART. 43.- Competición Oficial. – Cuando el club decida participar en competencias o eventos deportivos oficiales, preparará a los deportistas que habrán de representarlo.

ART. 44.- Licencia. – Todos los deportistas afiliados tanto competitivos como recreativos deben tener su respectiva EPS y seguro para poder participar en los eventos deportivos de ciclismo tanto internos como externos.

ART. 45. Para la participación en los eventos deportivos de las Instituciones y/o Asociaciones deportivas de ciclismo, los afiliados deberán correr en sus respectivas categorías como lo establece la norma de la Asociación Colombiana de Ciclismo Senior Master.

CATEGORIA "A" : 30 A 39 Años (nacidos entre 1978 y 1987)

CATEGORIA "B" : 40 A 46 Años (nacidos entre 1971 y 1977)

CATEGORIA "C" : 47 A 52 Años (nacidos entre 1965 y 1970)

CATEGORIA "D" : 53 A 59 Años (nacidos entre 1958 y 1964)

CATEGORIA "E" : 60 AÑOS EN ADELANTE (nacidos de 1957 hacia atrás)

CATEGORÍA DAMAS : IGUALES EDADES DE LOS VARONES

Para la clasificación de eventos internos, los deportistas afiliados tendrán las siguientes categorías, las cuales están conformadas de acuerdo al rendimiento y serán ubicados por la Junta directiva y Comité Técnico.

CATEGORIA COMPETITIVA "A" Desde los 28 a los 45 años

CATEGORIA COMPETITIVA "B" Desde los 46 a los 58 años y más por rendimiento

CATEGORIA RECREATIVA "C" Desde los 59 a los 65 años y más

CATEGORIA DAMAS sin límites de edad

Las distancias máximas a desarrollar en las competencias internas serán:



RUTA A-B Competitivos Terreno Llano 100 kms.
RUTA A-B Competitivos Montaña u Ondulado 80 kms. De 10% inclinación en promedio
RUTA C Recreativa y Damas Terreno Llano 70 kms.
RUTA D-E Montaña u Ondulado 50 kms. De 10% inclinación en promedio
C.R.I. Todas Llano 20 Kms.
C.R.I. Todas Montaña u Ondulado 15 kms.

Parágrafo Octavo: Cualquier ciclista afiliado podrá participar en carreras internas o externas o cualquier evento ciclístico Nacional, Departamental o Local siempre y cuando lo haga en representación del club y el uso del uniforme del club será obligatorio.

CAPITULO X DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 46. - CAUSALES DE DISOLUCIÓN

- a. Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos
- b. por orden de autoridad administrativa o judicial.
- c. Por desviación del objeto social
- d. Por terminación del período de duración
- e. Por cancelación de la personería jurídica
- f. Por decisión de las 2/3 partes de los afiliados en asamblea general.

ART. 47. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.



Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio.

CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS

ART. 48.- REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos del 50% más uno de los afiliados asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.

ART. 49.- Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el día 12 del mes enero del año 2019